



# Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Dirección de Licitaciones



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

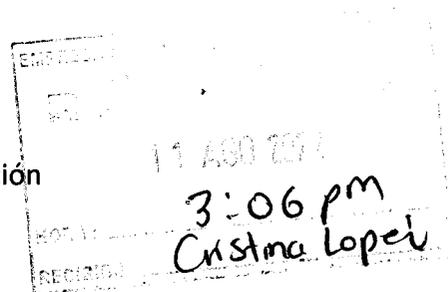
## MEMORANDO DLI-526-VIII-2022

**PARA:** ABOG. ISIS PERDOMO  
Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

**DE:** DIRECCIÓN DE LICITACIONES

**ASUNTO:** Lo Descrito.

**FECHA:** 9 de agosto 2022.



Por este medio se adjunta copia fotostática de contratos descritos a continuación:

- Contrato No.060/2022, Suministro, Puesta en Operación y Mantenimiento de Cuatro Subestaciones Móviles a Ser Instaladas en las Subestaciones Eléctricas de la ENEE, adjudicado mediante el proceso de Licitación Pública Internacional LPI No.100-014/2021.
- Contrato No.57/202, Adquisición de Póliza de Seguro de Vida Colectivo para los Empleados Permanentes y Seguro de Vida Colectivos para Empleados Jubilados y Pensionados del Fondo de Prestaciones Sociales de la ENEE, adjudicado mediante el proceso de Licitación Pública Nacional LPN No.100-025/2021.

Cabe mencionar que los contratos antes descritos fueron suscritos en el mes de junio y firmados en el mes de julio del 2022.

Esperando su atención al mismo, me suscribo de usted,

Atentamente,

  
Ing. Kevin Osorio  
Director de Licitaciones por  
Delegación



Cc: Archivo  
AB



Dirección de Licitaciones  
Centro Cívico Gubernamental, 6to. Piso, Edificio Cuerpo Bajo C,  
Tegucigalpa, Honduras



licitaciones@enee.hn

**CONTRATO N° 57/2022 DE ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS EMPLEADOS PERMANENTES Y SEGUROS DE VIDA COLECTIVOS PARA EMPLEADOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA ENEE, ADJUDICADO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 100-025/2021.**

Nosotros, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1980-14653, quien actúa en su condición de Gerente General Interino de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en el Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022 del Acta número JD-EX-01-2022 de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, siendo el **RTN** de la empresa el número **08019003243825**, quien en adelante se llamará la **ENEE** o la **CONTRATANTE**, y **ALLAN FABRICIO REINOSO FLORES**, de nacionalidad hondureña, casado, Licenciado en Administración Industrial, de este domicilio, con número de identidad **0801-1978-07506**, actuando en el cargo de Gerente Administrativo Financiero y Representante Legal de **SEGUROS ATLÁNTIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con **RTN 08019000237299**, quien acredita sus facultades con el Testimonio de la Escritura Pública Numero treinta y uno (31) de fecha 28 de mayo de del dos mil veinte (2020), con número de matrícula 67290, Inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán el 17 de junio del 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos; hemos convenido suscribir este contrato, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER):** Que el **CONTRATISTA** asegure la vida de los empleados permanentes de la ENEE, Jubilados y Pensionados del Fondo de Prestaciones Sociales de la ENEE, para lo cual las partes también suscribirán la póliza respectiva. La necesidad que se pretende satisfacer es proteger la vida de los empleados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y del Fondo de Prestaciones Sociales de la ENEE, en cumplimiento de los artículos 236 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes y la Cláusula #56 del contrato colectivo vigente. Este contrato se adjudicó mediante la **Resolución N° 9-JD-EX-03-2022 del 26**

Gerencia General  
Centro Cívico Gubernamental  
(CCG) Edificio Tulupan, Cuerpo Bajo C, 7to. piso  
Tegucigalpa, Honduras C.A.





Si los recibos de pago y facturas presentan errores u omisiones, serán devueltos a la Compañía Aseguradora, para su regularización y corrección, caso en el cual el computo del plazo de pago señalado, será suspendido y se reanudará cuando se presente la documentación en la forma requerida. La constancia actualizada de solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR):

**CLÁUSULA QUINTA (MONTO Y TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO):** Las garantías se rendirán según lo establecido en el pliego de condiciones de la *Licitación Pública Nacional LPN 100-025/2021*.

**CLÁUSULA SEXTA (PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INTERESES):** Según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el pliego de condiciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA (OBLIGACIONES DE LA ENEE):** Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, póliza y las leyes aplicables.

**CLÁUSULA OCTAVA (RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA):** Las estipuladas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, póliza y las leyes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO):** El presente contrato podrá darse por terminado por: **a)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; **b)** Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **d)** Por las causas establecidas en los artículos 127 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 78 de las disposiciones del presupuesto del 2021, póliza de seguro y demás legislación aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA (MULTAS EN CASOS DE RETRASOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA):** Ambas partes acuerdan que, en caso de retraso de **EL CONTRATISTA**, la **ENEE** impondrá multas según lo instaurado en el artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal 2022 y



*[Handwritten signature]*

su reglamento, las cuales serán deducidas directamente de las facturas que se le adeuden al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (REVISIÓN DE PRECIOS):** Según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, decretos y acuerdos ejecutivos y normativa de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (PLIEGO DE CONDICIONES, PÓLIZA Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO):** Forman parte de este contrato, el pliego de condiciones de la **LPN 100-025/2021**, las especificaciones técnicas, la póliza y los demás documentos que se encuentran relacionados en la **Resolución N° 9-JD-EX03-2022 del 26 de marzo del 2022**. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales y la póliza, en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en el mutuo acuerdo de las partes, en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la **ENEE**, y en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 y 1346 del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (ÓRGANO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO):** Para la ejecución y supervisión del contrato, la **ENEE** designa a **MARYORIE PAMELA ORTIZ FÚNEZ**, Oficial de Seguros, Licenciada en Administración de Empresas, mayor de edad, soltera, con nacionalidad hondureña, número de identidad 0801-1982-02634, con correo electrónico y número telefónico

y por parte del Fondo de Prestaciones Sociales de la ENEE se designa a la Licenciada en Comercio Internacional **CANDY SBELY HERNANDEZ MOLINA**, Oficial de Seguros del FPS-ENEE, mayor de edad, con nacionalidad hondureña, número de identidad 1709-1974-00545, con correo electrónico y número telefónico

quienes cumplirán con las obligaciones que para los supervisores instauran la Ley de Contratación del Estado y su reglamento; para la ejecución y supervisión del contrato **EL CONTRATISTA** designa a el Licenciado **ALLAN FABRICIO REINOSO FLORES**, mayor de edad, casado hondureño, número de identidad 0801-1978-07506, con correo electrónico

Gerencia General  
Centro Cívico Gubernamental  
(CCG) Edificio Tulupan, Cuerpo Bajo C, 7to. piso  
Tegucigalpa, Honduras C.A.



número  
telefónico

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA):** Se realizará acorde con el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, póliza, Ley de Contratación del Estado, su reglamento y demás leyes aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (CIRCUNSTANCIAS CALIFICADAS COMO CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR):** Ambas partes acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto al Activo Neto y el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario vigente, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define. Si como consecuencia de alguna circunstancia calificada al amparo de esta sección se prevé una demora en el tiempo de entrega del suministro, la **ENEE** podrá solicitar que se extienda el tiempo de entrega por un periodo adicional razonable para compensar tales demoras. Para que sean consideradas las solicitudes de extensión formuladas por el **CONTRATISTA**, se presentarán por escrito, adjuntando las pruebas que motiven. Reconocido el caso fortuito o la fuerza mayor, se concederá la prórroga de los plazos contractuales, sin obligación de compensación económica para el **CONTRATISTA**. Las ampliaciones del plazo que conceda la **ENEE** con circunstancias de caso fortuito y/o fuerza mayor serán legalizadas mediante órdenes de cambio y no darán derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS):**  
**(MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS):** Las partes acuerdan que cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el art. 3-A de la Ley de Contratación del Estado. La Mesa de Resolución de Disputas (**MRD**) a la que se refiere el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado es una instancia de resolución de conflictos y, en este caso, se designa a **KIRBY ALBERTO ARGUIJO BERTRAND**, Especialista en Prevención de Riesgo, mayor de edad, de este domicilio, con nacionalidad hondureña, ingeniero industrial con número de identidad 0801-1977-07323 con número  
correo electrónico

telefónico  
Gerencia General  
Centro Cívico Gubernamental  
(CCG) Edificio Tulupan, Cuerpo Bajo C, 7to. piso  
Tegucigalpa, Honduras C.A.

y El **CONTRATISTA** designa a el



Licenciado **DENIS EDGARDO GUZMAN FUENTES**, Sub Gerente de Seguro de personas, mayor de edad, hondureño, número de identidad 0401-1980-00752, con correo electrónico

número telefónico para que resuelva cualquier disputa entre las partes, aplicándose en lo demás lo instaurado en el artículo 97 de las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egresos del 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA (CLÁUSULA PENAL):** Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por la ENEE que faculten al CONTRATISTA para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte, la cual ascenderá a un 5 % del valor total del contrato, por lo que el CONTRATISTA acepta que la cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Asimismo, **EI CONTRATISTA** acepta que, en caso de que cometa incumplimientos que faculten a la ENEE para resolver el contrato sin responsabilidad, esta tiene el derecho de presentar las acciones legales que estime pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (DE INTEGRIDAD):** Ambas partes manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el **Acuerdo IAIP-037-2013**, publicado en *La Gaceta* el 23 de agosto del 2013, contentivo de la cláusula de integridad, la cual forma parte íntegra del contrato de marras.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (JURISDICCIÓN):** Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA (CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL):** **EI CONTRATISTA** guardará la debida discreción y confidencialidad en todo lo relacionado con este contrato, so pena de que, en caso de incumplimiento, pagará las indemnizaciones que correspondan. Asimismo, toda la propiedad intelectual o industrial derivada de este contrato será propiedad de la **ENEE**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN):** La cesión y subcontratación solamente procederá en los términos estipulados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO):** La modificación del contrato procederá según lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES DE HONDURAS):** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones hondureñas, aceptando que, si las infringe, la ENEE, estará facultada para resolver el contrato sin responsabilidad. Las partes convienen la no simultaneidad de las prestaciones contractuales, según el artículo 752 del Código de Comercio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (NOTIFICACIONES):** Las notificaciones se realizarán, por escrito o por correo electrónico, en las siguientes direcciones:  
**1) ENEE:** ubicada en el quinto piso del Edificio Cuerpo Bajo "C" del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., teléfono \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_  
**2) CONTRATISTA:** Edificio SONISA, costado Este Plaza Bancatlán, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_ las notificaciones que se hagan por correo electrónico serán válidas siempre que se realicen a los correos designados por las partes en esta cláusula, incluso si la parte notificada no emite acuse de recibo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (VIGENCIA DEL CONTRATO):** La duración del presente contrato para el suministro de póliza de seguro de vida colectivo para los empleados permanentes y seguros de vida colectivos para empleados jubilados y pensionados del fondo de prestaciones sociales de la ENEE, doce (12) meses, contados a partir del ocho (8) de abril de 2022 al ocho (8) de abril de 2023.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (FINIQUITO DE RESPONSABILIDAD):** El CONTRATISTA libera a la ENEE de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, etc., en relación con los empleados que utilizará para la

Gerencia General  
Centro Cívico Gubernamental  
(CCG) Edificio Tulupan, Cuerpo Bajo C, 7to. piso  
Tegucigalpa, Honduras C.A.



ejecución de este contrato, otorgando el finiquito correspondiente en este acto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA (VARIOS):** El CONTRATISTA acepta que la póliza tendrá una cobertura por las 24 horas del día a nivel mundial, dentro y fuera de la ocupación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (ACEPTACIÓN):** Las partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ~~seis~~ (6) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



Ing. Erick Medardo Tejada Carbajal  
Gerente General Interino de la ENEE  
Acuerdo N° N°02-JD-EX-01-2022



Allan Fabricio Reinoso Flores  
Representante Legal de Seguros Atlantida S.A.